ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 210-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 18 de octubre del 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nª 019 de Concejo Municipal, de fecha 18 de octubre del 2024, la Solicitud S/N – (Reg. 2627), de fecha 30 de marzo del 2024, el Acta de Compromiso de suscripción de Convenio, de fecha 28 de agosto del 2024, el Informe Nª 004-2024-MACS/SGCUR/MDP, de fecha 30 de marzo del 2024, el Informe Nª 001-2024-OECR-SGCUR/MDP, de fecha 14 de octubre del 2024, la Carta Nª 1138-2024/SGCUR/MDP, de fecha 14 de octubre del 2024, el Informe Legal Nª 0655-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 16 de octubre del 2024, el Informe Nº 003-2024-OECR-SGCUR/MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, el Acta de Reunión Nª 20 de la Comisión de Regidores la GDUI, de fecha 18 de octubre del 2024, el Informe Nª 825-2024-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 18 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la gestión pública es el Principio de la legalidad que se encuentra regulado en el numeral 1.1, del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S Nº 004-2019-JUS-TUO; de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que los artículos 39º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, Sesión Ordinaria Nª 019-2024, de fecha 18 de octubre del presente año; en estación Pedidos el regidor Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga, Pide que pase a Orden del Día el Informe Nª 825-2024-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien remite el expediente para el convenio por afectación Vial entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y los señores Serafin Diego Chocca y esposa Sintia Mendoza Piñas de Diego; propietarios del predio Ubicado en la Av. Leoncio Prado, del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 019-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal verifican y hacen costar que el respectivo Informe Nª 825-2024-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 18 de octubre del 2024, cuenta con los respectivos informes (Técnico, Informe Legal y el Acta de aprobación en comisión de la GDUI), en ese sentido POR UNANIMIDAD; se acordó: Aprobar y Autorizar la Suscripción de la firma del Convenio de Compensación por Afectación Vial entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y los Señores Serafin Diego Chocca y esposa Sintia Mendoza Piñas de Diego; propietarios del predio Ubicado en la Av. Leoncio Prado, del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone derivar al área correspondientes para su atención respectiva;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LOS SEÑORES SERAFIN DIEGO CHOCCA Y ESPOSA SINTIA MENDOZA PIÑAS DE DIEGO; PROPIETARIOS DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. LEONCIO PRADO, DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; en consecuencia por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural; el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA